



TRÁMITE: Tercera versión del Reglamento de Pasantías, Elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobación de la tercera versión del Reglamento de Pasantías, Elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de la AETN en el marco del Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, el Manual de Elaboración de Documentos Internos aprobado por la Resolución AETN - INTERNA N° 024/2021 de 23 de marzo de 2021, conforme al Anexo de la presente Resolución.

VISTOS:

El Informe AETN-DAF N° 056/2026 de 27 de enero de 2026; el Informe AETN-UGE N° 011/2026 de 28 de enero de 2026; el Informe AETN-DLG N° 073/2026 de 11 de febrero de 2026, la documentación cursante y todo lo que convino ver, tener presente y:

CONSIDERANDO: (ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA AETN)

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, determina la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) y en su artículo 4 establece que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales, serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, modifica el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, asignando competencias a la AE en los sectores de Electricidad y Tecnología Nuclear y cambiando su denominación por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, se designó al ciudadano Adolfo Arturo Dávalos Yoshida como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), quien tomó posesión del cargo el día miércoles 19 de noviembre de 2025.

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 079/2025 de 28 de noviembre de 2025, se designó al ciudadano Luis Fernando Salinas Gamarra como Director Legal Titular de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), a partir del día lunes 1° de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO: (ANTECEDENTES)

Que, mediante el Informe AETN-DAF N° 056/2026 de 27 de enero de 2026, emitido por la Dirección Administrativa Financiera (DAF), señaló que el Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis tiene por objeto reglamentar las practicas pre-profesionales y modalidades de graduación en la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear, para su ejecución por estudiantes universitarios que se





encuentren cursando los últimos cursos, egresados y titulados de Universidades Públicas Autónomas, Privadas o Universidades Indígenas y de Institutos de Educación Superior, tomando en consideración que el Reglamento vigente aprobado mediante Resolución AETN-Interna N° 046/2024 de 23 de mayo de 2024, se encuentra desfasado, por lo que es pertinente en base al análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, el tiempo transcurrido desde su aprobación, su correspondiente actualización y aprobación en su tercera versión.

Que, a través del Informe AETN-UGE N° 011/2026 de 28 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Gestión Estratégica (UGE), estableció que en cumplimiento a las normas que rigen la aprobación de los documentos internos de la AETN, el Reglamento de Pasantías, elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis para la AETN remitido por la DAF fue revisado, codificado y adecuado por la UGE al formato establecido en el Manual de elaboración de documentos internos.

Que mediante Informe AETN-LEGAL-DAF N° 073/2026 de 11 de febrero de 2026, la Dirección Legal (DLG) determinó la viabilidad para la aprobación de la Tercera versión del Reglamento de Pasantías, Elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) propuesta por la Dirección Administrativa Financiera en coordinación con la Unidad de Gestión Estratégica, al enmarcarse la propuesta en la normativa legal vigente, por la cual recomendó la aprobación de dicho instrumento normativo interno, mediante la Resolución Administrativa correspondiente.

CONSIDERANDO: (Marco Legal)

Que, el parágrafo VII del artículo 48 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado garantiza la incorporación de las jóvenes y de los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y con su formación.

Que, el parágrafo I del artículo 80 de la citada norma suprema, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que, el parágrafo I y II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la ley. El Estado promoverá la formación técnica, tecnológica, productiva, artística y lingüística, a través de institutos técnicos.

Que, el artículo 53 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la





ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB – SAP), tiene por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes y su uso y aplicación son obligatorias en todas las entidades del sector público.

Que, el inciso c) del artículo 36 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal establece que: *"La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico"*; asimismo, el inciso d) del citado artículo dispone que: *"Las personas que accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente condición de funcionarios de carrera. El tiempo de la pasantía será considerado a favor en las convocatorias de personal público, a las cuales postule el pasante. Los funcionarios públicos mantendrán su remuneración"*.

Que, el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas y su aplicación es obligatoria en todas entidades públicas. Asimismo, el artículo 3 del mencionado Decreto Supremo menciona: *"que los Ministerios de Estado y entidades públicas, deberán generar espacios para la realización de Pasantías, elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas"*.

Que, asimismo el párrafo IV del artículo 4 del citado Decreto refiere: *"La selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada entidad pública, de acuerdo a su normativa interna"*. Consiguientemente el Artículo 6 del referido Decreto Supremo señala: *"Las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN"*.

Que, mediante Resolución AETN - INTERNA N° 024/2021 de 23 de marzo de 2021, se aprobó el Manual de Elaboración de Documentos Internos que define los criterios de estandarización en la elaboración y formato de presentación de reglamentos, manuales y documentos de procesos.

Que, la Resolución AETN-Interna N° 046/2024 de 23 de mayo de 2024 aprobó la Segunda Versión del Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) .





CONSIDERANDO: (Análisis)

Que a través del Informe AETN – DAF N° 056/2026 de 27 de enero de 2026, la Dirección Administrativa Financiera (DAF) señala:

"(...) 3. ANÁLISIS

El Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis, tiene por objeto reglamentar dichas prácticas pre-profesionales y modalidades de graduación en la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para su ejecución por estudiantes universitarios que se encuentren cursando los últimos años, egresados de y titulados de Universidades Públicas Autónomas, Privadas o Universidades Indígenas y de Institutos de Educación Superior, estableciendo los derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, inaplicabilidad del régimen laboral y en general todas las situaciones emergentes de la relación.

Actualmente la AETN cuenta con un Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis, aprobado mediante Resolución AETN-INTERNA N° 046/2024 de 23 de mayo de 2024; sin embargo, con base en el análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, el tiempo transcurrido desde su aprobación, se ha procedido a su actualización. Por tanto, corresponde la aprobación de la tercera versión del Reglamento adjunto, mediante Resolución expresa y su posterior difusión interna, estableciéndose la fecha pertinente para iniciar su aplicación en la AETN.

Actualmente la AETN cuenta con el Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis, aprobado mediante Resolución AETN-INTERNA N° 046/2024 de 23 de mayo de 2024; sin embargo, con base en el análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, el tiempo transcurrido desde su aprobación, se ha procedido a su actualización. Por tanto corresponde la aprobación de la tercera versión del Reglamento adjunto, mediante Resolución expresa y su posterior difusión interna, estableciéndose la fecha pertinente para iniciar su aplicación en la AETN.

Así también, en la anterior versión del Reglamento no se consideró la Ley N° 342, de 05 de febrero de 2013, Ley de Juventud, que en su Artículo 28 párrafo 5°, establece el reconocimiento de las pasantías y prácticas profesionales en instituciones públicas y privadas, como experiencia laboral certificada.

Para tal efecto, es necesario que la Unidad de Gestión Estratégica verifique el formato institucional, código y versión del documento y emita el informe para la aprobación correspondiente.

4. CONCLUSIÓN

Toda vez, que el Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis, ha sido actualizado conforme a la normativa vigente, el mismo, debe contar la Resolución Interna de aprobación y en forma posterior procederse a su difusión y aplicación.





5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda enviar el presente informe y el Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de la AETN (adjunto), a la Unidad de Gestión Estratégica para dar continuidad al procedimiento de aprobación y difusión."

Que la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) mediante el Informe AETN-UGE N° 011/2026 de 28 de enero de 2026, respecto a la aprobación de la tercera versión del Reglamento de Pasantías, Elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis, en el que estableció lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS

La Dirección Administrativa Financiera, en atención a las necesidades identificadas, realizó modificaciones a la segunda versión del Reglamento de Pasantías, elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis, procediendo a su actualización conforme la normativa vigente. Asimismo, se mejoró la operatividad del Reglamento mediante la eliminación de aspectos burocráticos innecesarios y la incorporación y estandarización de los formularios requeridos para la solicitud y elaboración de informes vinculados a las pasantías realizadas.

Posteriormente la Dirección Administrativa Financiera, remitió este documento a la Unidad de Gestión Estratégica, para que sea revisado, versionado, puesto en formato e inicie su proceso de aprobación.

En cumplimiento a las normas que rigen la aprobación de los documentos internos de la AETN, el Reglamento de Pasantías, Elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de la AETN remitido por la DAF, fue revisado, codificado y adecuado por la UGE al formato establecido en el Manual de elaboración de documentos internos.

El documento revisado por la Unidad de Gestión Estratégica fue remitido a la Dirección Administrativa Financiera para su revisión final.

El reglamento actualizado y revisado por la DAF y la UGE se adjunta al presente Informe, para la revisión y aprobación del Director Ejecutivo.

4.- CONCLUSIÓN

El Reglamento de Pasantías, elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis, se ha actualizado en cumplimiento a la normativa vigente.

5.- RECOMENDACIÓN

Se recomienda la aprobación de la tercera versión del Reglamento de pasantías, elaboración de proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de la AETN, mediante Resolución Administrativa, mismo que se adjunta al presente informe.

RESOLUCION AETN-INTERNA N° 19/2026 Página 5/7





La Unidad de Gestión Estratégica deberá difundir el documento aprobado al interior de la AETN.

Que el Informe AETN LEGAL-DAF N° 073/2026 de 11 de febrero de 2026, emitido por la Dirección Legal (DLG) realizó el análisis y señalo lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear, al ser una entidad pública, cuya finalidad es regular las actividades en los sectores de electricidad y tecnología nuclear, garantizando los intereses y derechos de los usuarios y creando las condiciones para el desarrollo eficiente, seguro y sostenible de estos sectores, cuya representación y administración es asumida por el Director Ejecutivo conforme lo establecido en el inciso a) y c) del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 3892 de 01 de mayo de 2019, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2013, permitirá generar espacios para la realización de Pasantías, elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis a través de la aprobación del Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis.

En consecuencia, la Tercera Versión del Reglamento de Pasantías, Elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis elaborado por la Dirección Administrativa Financiera (DAF) en coordinación con la Unidad de Gestión Estratégica (UGE), fue proyectada en razón a la dinámica administrativa, la experiencia y el tiempo transcurrido desde la aplicación del Reglamento vigente que data del 23 de mayo del 2024 aprobada por la Resolución AETN - Interna N° 046/2024 de 23 de mayo de 2024, siendo pertinente su actualización; consiguientemente, en el marco del Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2013, y el Manual de Elaboración de Documentos Internos aprobado por Resolución AETN - INTERNA N° 024/2021 de 23 de marzo de 2021 corresponde la aprobación de la Tercera versión del referido Reglamento, mediante Resolución Administrativa".

4.- CONCLUSIÓN

En este contexto, conforme la documentación cursante en antecedentes, el análisis técnico efectuado, se establece la viabilidad para la aprobación de la tercera versión del Reglamento de Pasantías, Elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) propuesta por la Dirección Administrativa Financiera en coordinación con la Unidad de Gestión Estratégica, al enmarcarse la propuesta en la normativa legal vigente.

5.- RECOMENDACIÓN

Por todo lo expuesto, se recomienda a su Autoridad aprobar la tercera versión del Reglamento de Pasantías, Elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis





MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCION AETN-INTERNA N° 19/2026
La Paz, 18 de febrero de 2026

de la AETN al no contravenir ninguna disposición legal vigente; y la misma sea a través de Resolución expresa. Para ese fin se adjunta proyecto de Resolución”.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por lo expuesto, se acepta al análisis realizado en el Informe AETN - DAF N° 056/2026 de 27 de enero de 2026, Informe AETN-UGE N° 011/2026 de 28 de enero de 2026 e Informe AETN LEGAL-DAF N° 073/2026 de 11 de febrero de 2026, como fundamento de la presente Resolución de acuerdo a los efectos señalados en el párrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Tercera versión del Reglamento de Pasantías, Elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Abrogar la Resolución AETN – Interna N° 046/2024 de 23 de mayo de 2024.

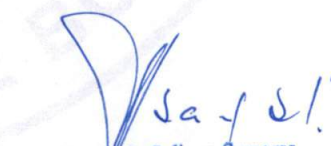
TERCERO.- Instruir a la Dirección Administrativa Financiera (DAF) la implementación y socialización del Reglamento aprobado, en coordinación con las diferentes unidades organizacionales de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CUARTO.- Instruir a la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) la difusión del presente Acto Administrativo y su Anexo en la intranet de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).




A. Arturo Dávalos Yoshida
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:


Luis Fernando Salinas Gamarrón
DIRECTOR LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

RESOLUCION AETN-INTERNA N° 19/2026 Página 7/7

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)**
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309



**MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS**



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)

REGLAMENTO DE PASANTÍAS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE GRADO, TRABAJOS DIRIGIDOS Y TESIS

	Reglamento de Pasantías, Elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis			Nombre		Cargo
	Elaborado			Ariel Garay Argandoña		Responsable de Recursos Humanos
	Código	Versión	Páginas	Revisado		Directora Administrativa Financiera
	DAF-REG-03	3 ^{ra}	1 de 9	Aprobado		Adolfo A. Dávalos Yoshida
						Director Ejecutivo

ÍNDICE

CAPÍTULO I	3
Artículo 1. (Objeto)	3
Artículo 2. (Base Legal)	3
Artículo 3. (Definiciones)	3
Artículo 4. (Ámbito de Aplicación y Alcance)	4
Artículo 5. (Previsión)	4
Artículo 6. (Aprobación, Vigencia, Difusión e Implementación del Reglamento)	4
Artículo 7. (Revisión y Actualización del Reglamento)	4
CAPÍTULO II	4
Artículo 8. (Modalidades)	4
Artículo 9. (Características)	5
Artículo 10. (Programa Operativo Anual para Pasantías)	5
CAPÍTULO III	5
Artículo 11.- (Modalidades)	5
Artículo 12.- (Requerimiento)	5
Artículo 13.- (Otros)	6
CAPÍTULO IV	6
Artículo 14. (Derechos)	6
Artículo 15. (Obligaciones)	6
Artículo 16. (Prohibiciones)	7
Artículo 17. (De la No Existencia de Relación Laboral)	7
CAPÍTULO V	7
Artículo 18. (Incumplimiento de la Aplicación del Reglamento)	7

 Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear	Reglamento de Pasantías, Elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis				Nombre	Cargo
				Elaborado	Ariel Garay Argandoña	Responsable de Recursos Humanos
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Lorna Camacho García	Directora Administrativa Financiera
	DAF-REG-03	3 ^{ra}	2 de 9	Aprobado	Adolfo A. Dávalos Yoshida	Director Ejecutivo

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto)

El presente Reglamento, tiene por objeto regular la realización de Pasantías, Tesis, Proyectos de Grado y Trabajos Dirigidos, en la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), en el marco de la normativa vigente para tal efecto.

Artículo 2. (Base Legal)

El presente Reglamento, tiene como base legal a las siguientes disposiciones:

- a. Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”.
- c. Ley N° 342, de 5 de Febrero de 2013, Ley de la Juventud.
- d. Decreto Supremo N° 1321, de 13 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las Entidades Públicas.

Artículo 3. (Definiciones)

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a. Pasantía: Práctica realizada por estudiantes de tercer, cuarto y último año, egresados o profesionales, con el fin de aportar al logro de los objetivos de la AETN y complementar de manera práctica sus conocimientos, clasificándose la misma en pasantías pre profesionales y pasantías profesionales.

b. Tesis: Es un trabajo de investigación, que cumple con exigencias de metodología científica, a objeto de conocer y dar respuesta a un problema de la AETN, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas, respetando los requisitos exigidos por las Universidades legalmente establecidas en el país.

c. Proyecto de Grado: Trabajo de Investigación y diseño de un producto de uso social que cumpla con las exigencias de metodología científica, que coadyuve al esclarecimiento y solución de un problema en la AETN, respetando los requisitos exigidos por las Universidades legalmente establecidas en el país.

d. Trabajo Dirigido: Trabajo práctico desarrollado en la AETN, que es supervisado y evaluado por profesionales de la AETN en calidad de guías, respetando los requisitos exigidos por las Universidades legalmente establecidas en el país.

e. Pasante: Se denomina al profesional, egresado o estudiante de últimos años de universidades públicas y/o privadas, instituciones de educación superior pública y/o privadas aceptados por la AETN, para realizar prácticas bajo las modalidades de Pasantía, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y/o Tesis.

f. Supervisor o Tutor: Servidor Público de la AETN encargado de la dirección y supervisión del desarrollo de una pasantía. Especialista sobre alguna materia, encargado

	Reglamento de Pasantías, Elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis			Nombre	Cargo
			Elaborado	Ariel Garay Argandoña	Responsable de Recursos Humanos
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Directora Administrativa Financiera
	DAF-REG-03	3 ^{ra}	3 de 9	Aprobado	Adolfo A. Dávalos Yoshida

de brindar información, consejo y orientación al egresado en la preparación de las diferentes etapas de la Tesis, Proyecto de Grado o desempeño de un Trabajo Dirigido.

g. Convenio: Documento que regula la relación entre la AETN con las Universidades e Institutos de Educación Superior públicos o privados, o los estudiantes, para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, tesis y/o proyectos de grado.

h. Universidad: Casa de estudio superior que pueden ser: Autónoma, Privada, Indígena o de Régimen Especial.

Artículo 4. (Ámbito de Aplicación y Alcance)

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria por todos los servidores públicos de la AETN que participen de este proceso y aquellas personas que efectúen Pasantías, Tesis, Proyectos de Grado o Trabajo Dirigido en la entidad, mismas que se desarrollarán bajo la modalidad presencial en cualquier oficina de la AETN a nivel nacional.

Artículo 5. (Previsión)

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en las disposiciones legales y normativas pertinentes.

Artículo 6. (Aprobación, Vigencia, Difusión e Implementación del Reglamento)

El presente Reglamento deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AETN mediante Resolución Administrativa expresa.

La difusión será realizada por la Unidad de Gestión Estratégica y la implementación del Reglamento estará a cargo de la Dirección Administrativa Financiera a través del área de Recursos Humanos, en coordinación con las diferentes unidades organizacionales de la AETN.

Artículo 7. (Revisión y Actualización del Reglamento)

La Dirección Administrativa Financiera es responsable de la revisión y actualización del presente Reglamento, proceso que coordinará con las demás Unidades y Áreas Organizacionales de la AETN, sobre el análisis de la experiencia derivada de su aplicación y según las necesidades institucionales.

CAPÍTULO II

MODALIDADES, CARACTERÍSTICAS Y PROGRAMA DE PASANTÍAS

Artículo 8. (Modalidades)

La AETN, aplicará la modalidad de Pasantía que puede ser de dos tipos, prácticas pre profesionales y prácticas profesionales; además reconoce las modalidades de titulación de Tesis, Trabajo Dirigido y Proyecto de Grado.

 Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear	Reglamento de Pasantías, Elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis				Nombre	Cargo
				Elaborado	Ariel Garay Argandoña	Responsable de Recursos Humanos
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Lorna Camacho García	Directora Administrativa Financiera
	DAF-REG-03	3 ^{ra}	4 de 9	Aprobado	Adolfo A. Dávalos Yoshida	Director Ejecutivo

Artículo 9. (Características)

I. Pasantías

El periodo de ejecución de la modalidad de prácticas profesionales y pre profesionales tendrá como periodo de ejecución de 6 meses como máximo, según la necesidad y justificación del Área y/o Unidad Organizacional responsable, la misma podrá ser de:

- Medio tiempo con una carga horaria de 4 horas diarias de lunes a viernes.
- Tiempo completo, con una carga horaria de 8 horas diarias de lunes a viernes.

II. Tesis, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido

- El periodo de desarrollo de la Tesis, Proyecto de Grado y del Trabajo Dirigido se realizará en el marco del Convenio suscrito entre la AETN y las diferentes universidades legalmente reconocidas y este obedecerá a la particularidad del tema propuesto y aceptado por la AETN.
- En el caso de Tesis, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido, será desarrollada en el horario de trabajo establecido en la institución.

Artículo 10. (Programa Operativo Anual para Pasantías)

Para la ejecución de Pasantías en la AETN se deberá contar con la actividad inscrita en el Plan Operativo Anual de la AETN y con el presupuesto necesario.

CAPÍTULO III

MODALIDADES, REQUERIMIENTO Y OTROS

Artículo 11.- (Modalidades)

Vía Convenio Interinstitucional: La AETN podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional para la realización de pasantías pre profesionales, con Universidades e Institutos de Educación Superior públicos o privados legalmente reconocidos, mismas que se realizarán en el marco del Convenio suscrito. Las solicitudes de pasantías serán realizadas a través de las Universidades o Institutos.

De manera Directa: Para prácticas pre profesionales y profesionales, estudiantes de últimos años, egresados o titulados de una Universidad o Instituto de Educación Superior legalmente reconocidas, podrá hacer llegar su solicitud para realizar una pasantía en la AETN, la solicitud debe estar acompañada de la hoja de vida y la acreditación (certificado de notas u otro documento) otorgada por la Universidad o Institutos, misma que será evaluada por la AETN de acuerdo a sus necesidades. Para prácticas profesionales el postulante, conjuntamente su solicitud deberá remitir fotocopia simple del Título Académico emitido por la Universidad o Instituto de Educación Superior.

Artículo 12.- (Requerimiento)

Las Unidades Organizacionales deberán realizar sus requerimientos de manera formal a la Dirección Administrativa Financiera, adjuntando los siguientes requisitos:

- Formulario de Solicitud de Pasantía (Anexo adjunto al presente Reglamento).
- Postulación del interesado adjuntando lo mencionado en el Artículo 11.

	Reglamento de Pasantías, Elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis			Nombre		Cargo
	Elaborado			Ariel Garay Argandoña		Responsable de Recursos Humanos
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Lorna Camacho García	Directora Administrativa Financiera
	DAF-REG-03	3 ^{ra}	5 de 9	Aprobado	Adolfo A. Dávalos Yoshida	Director Ejecutivo

Artículo 13.- (Otros)

El inicio de la pasantía se formalizará a través de un Convenio de Pasantía suscrito entre el pasante seleccionado y la AETN. La Pasantía tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del referido Convenio.

La AETN otorgará la certificación correspondiente, especificando el Área y/o Unidad Organizacional donde se realizó la pasantía, periodo de ejecución y total de horas cubiertas.

En caso de suspensión anticipada, se otorgará la certificación de pasantía a los pasantes que permanecieron por un periodo mínimo de 3 meses, con justificación y aprobación del Área y/o Unidad solicitante.

Durante el periodo de la pasantía, los pasantes podrán gozar de permisos de forma extraordinaria y debidamente justificada, previa autorización del Supervisor o Tutor asignado.

El tiempo de permiso deberá ser compensado de acuerdo a coordinación interna con el Supervisor o Tutor Asignado.

CAPÍTULO IV

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 14. (Derechos)

Los Pasantes y Postulantes a Graduación en cualquiera de las modalidades, gozarán de los siguientes derechos:

- A que se les proporcione los recursos materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de su Modalidad de Pasantía.
- A recibir información oportuna de las Áreas y/o Unidades organizacionales de la AETN, relacionados con el desarrollo de su Modalidad de Graduación o Pasantía.
- A solicitar la certificación correspondiente, concluido el periodo de Modalidad de Pasantía, previo informe de aprobación.
- Tomando en cuenta la naturaleza de la entidad, los pasantes podrán gozar de un estipendio que reconozca los gastos de alimentación para desempeñar sus funciones en el lugar de trabajo, equivalente al refrigerio percibido por día por el personal de la entidad, los cuales, serán asignados, conforme disponibilidad presupuestaria en la AETN y serán pagados con la partida de "Gastos de Alimentación y Otros similares".

Artículo 15. (Obligaciones)

Los Pasantes y Postulantes a Graduación en cualquiera de las modalidades tendrán las siguientes obligaciones:

- Desarrollar su Modalidad de Pasantía, con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad, cumpliendo la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el presente Reglamento.
- Mantener en reserva toda información calificada como confidencial.

	Reglamento de Pasantías, Elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis				Nombre	Cargo
				Elaborado	Ariel Garay Argandoña	Responsable de Recursos Humanos
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Lorna Camacho García	Directora Administrativa Financiera
	DAF-REG-03	3 ^{Ra}	6 de 9	Aprobado	Adolfo A. Dávalos Yoshida	Director Ejecutivo

- c. Conservar y cuidar la documentación que sea de su conocimiento mientras dure la pasantía o modalidad de graduación, así como proporcionar oportunamente toda información que le sea solicitada, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- d. Presentar informes mensuales y un informe final con la debida aprobación del Supervisor o Tutor, según formato en Anexo 2 del presente Reglamento.
- e. Asumir las responsabilidades que emerjan de sus actos, en los casos de pérdida, destrucción e inutilización de instrumentos, herramientas o equipos de trabajo y documentación que le sean confiados.

Artículo 16. (Prohibiciones)

Los Pasantes y Postulantes a Graduación en cualquiera de las modalidades, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a. Ejercer atribuciones que no les corresponde y/o realizar labores ajenas al objetivo de su Modalidad de Pasantía.
- b. Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros, durante el desarrollo de la Modalidad de Pasantía.
- c. Incurrir en infidencia divulgando o proporcionando información sobre procesos, asuntos, documentos y otros a los que tiene acceso en mérito a las actividades que desempeña, sin la autorización correspondiente.
- d. Retirar documentación u otros bienes de propiedad de la Entidad, sin autorización formal respectiva.

Artículo 17. (De la No Existencia de Relación Laboral)

Por la naturaleza de este tipo de prácticas que tienen como fin coadyuvar al desarrollo profesional de estudiantes, egresados y profesionales, no origina ningún tipo de relación laboral, obligaciones contractuales o beneficios sociales.

CAPÍTULO V

INCUMPLIMIENTO

Artículo 18. (Incumplimiento de la Aplicación del Reglamento)

El incumplimiento del presente Reglamento y su contravención por parte de los servidores públicos de la entidad involucrados en los procesos establecidos en el mismo, dará lugar a aplicación de sanciones en el marco Reglamento Interno de Personal vigente de la AETN o régimen de la Responsabilidad por la Función Pública establecido por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental y sus Reglamentos.

 Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear	Reglamento de Pasantías, Elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis				Nombre	Cargo
				Elaborado	Ariel Garay Argandoña	Responsable de Recursos Humanos
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Lorna Camacho García	Directora Administrativa Financiera
	DAF-REG-03	3 ^{ra}	7 de 9	Aprobado	Adolfo A. Dávalos Yoshida	Director Ejecutivo



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS



ANEXO 1

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PASANTE

INFORMACION DE LA SOLICITUD

Campo llenado por el solicitante

Unidad Organizacional: _____

Tiempo de Pasantía: _____ (en meses)

Tiempo Completo: ☐

Medio Tiempo: ☐

Fecha Inicio: _____ Fecha Fin: _____

Horario: _____

PRINCIPALES FUNCIONES A DESEMPEÑAR

Campo llenado por el solicitante

1
2
3
4
5
6

Supervisor Designado: _____

Perfil del Pasante: Estudiante ☐ Carrera: ☐ Contaduría Pública y ramas afines
Egresado ☐ Economía, Adm. Empresas, Ing. Comercial y afines
Profesional ☐ Ing. Eléctrica y ramas afines
Ing. En Sistemas y ramas afines
Otros (especificar): _____

Firma y Nombre del Solicitante: _____

V°B° Superior Jerárquico: _____

Fecha de solicitud: _____

FIRMAS DE VALIDACIÓN

Campo llenado por el Departamento de Recursos Humanos

☐ Aprobado

☐ Rechazado

Observaciones

--

EVALUADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR



Reglamento de Pasantías, Elaboración
de Proyectos de Grado, Trabajos
Dirigidos y Tesis

Código Versión Páginas
DAF-REG-03 3^{ra} 8 de 9

Nombre
Elaborado Ariel Garay Argandoña
Revisado Lorna Camacho García
Aprobado Adolfo A. Dávalos Yoshida

Cargo
Responsable de Recursos
Humanos
Directora Administrativa
Financiera
Director Ejecutivo

ANEXO 2

INFORME MENSUAL DE PASANTIA

DATOS DEL PASANTE

Nombres y Apellidos: _____

Unidad Asignada: _____

Supervisor Asignado: _____

Lugar y fecha : _____

Periodo del Informe : _____

Tiempo de la Pasantía: _____ (meses) **Fecha de Inicio:** _____ **Fecha de Fin.:** _____

Tiempo Completo: Medio Tiempo: Horario:

Sello de Unidad

DESCRIPCION DE LA PASANTIA

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

[illegible]

NOTA. SE DEBE ADJUNTAR REPORTE DE ASISTENCIA CON VISTO BUENO DEL SUPERVISOS O TUTOR

Firmas de Validación:

Firma y Sello de RRHH:

Firma y sello de Supervisor Asignado	Visto Bueno Inmediato Superior

Firma y sello de recepción	Visto Bueno de Verificación

FECHA _____